

INFORME: CÓMO ESTABLECERSE EN Estados Unidos

MODALIDAD EMPRESARIAL

Existen numerosos tipos de entidades utilizadas por las empresas extranjeras para realizar negocios en los Estados Unidos. Generalmente las empresas extranjeras eligen una modalidad de responsabilidad limitada para aislarse de las responsabilidades que pudieran surgir de sus operaciones en los Estados Unidos. Para lograr este objetivo puede resultar beneficioso hacerlo a través de Corporaciones o Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC). Con tales entidades, las responsabilidades que se hayan incurrido en los Estados Unidos se mantienen por lo general a nivel de la entidad y no pasan a la sociedad dominante.

Corporación o Sociedad Anónima

(Corporation)

Es la forma más común de entidad de negocio en los Estados Unidos. Es una sociedad anónima sin restricción al número de accionistas. Puede ser formada bajo las leyes de cualquier Estado de los Estados Unidos y tener su principal centro de negocios en otro lugar, siempre y cuando se "cumplan los requisitos para hacer negocios" en cada Estado en el que opera. Esto significa que los inversionistas pueden optar por la ley estatal que mejor se adapte a sus necesidades.

La ley del Estado de Delaware se adapta particularmente bien para empresas extranjeras, un factor que puede ser muy conveniente para los accionistas y directores que se encuentren fuera de los Estados Unidos. Además, los requisitos de presentación anual son bastante simples en el Estado de Delaware y sus leyes y práctica están orientadas a las Corporaciones cuya sede principal de negocios no se encuentra en Delaware.

Por otro lado, una Corporación inscrita en Delaware haciendo negocio en otro Estado puede que tenga que pagar dos cuotas anuales de franquicia, un factor que puede ser razón suficiente para incorporarse bajo la ley del Estado en que la Corporación va a hacer negocio. En general, las leyes estatales no limitan la ciudadanía o residencia de los ejecutivos, directores o accionistas de una corporación, por lo que la elección del lugar de constitución para un inversionista extranjero no es un factor crítico. Con pocas excepciones, una Corporación puede ser reorganizada bajo las leyes de otro Estado en cualquier momento sin sustanciales responsabilidades fiscales, aunque esto puede ser bastante costoso de implementar.

Nota: Debido a la preeminencia de Delaware, la mayoría de las referencias sobre normas legales en este capítulo son del Estado de Delaware, a menos que se indique lo contrario.

Formalidades:

Por lo general, una Corporación se forma cuando su certificado de incorporación (o, en ciertos Estados, artículo de incorporación) se presenta ante la Secretaria del Estado, en el Estado en que se va a incorporar. El certificado de incorporación puede ser presentado por cualquier persona que actúe como representante y, por lo tanto, no tiene que ser ejecutado por un empleado de los inversionistas no estadounidenses. Además no es necesario contar con la firma de un notario. Por lo tanto, una Corporación de EE.UU. podría ser formados en un par de días.

Nombre

En la mayoría de los Estados, el nombre de la sociedad debe proporcionar indicios de la personalidad jurídica, por ejemplo "Corporation", "Incorporated", "Limited", "Company" o una abreviatura del mismo. El nombre también debe ser distinguible de otra entidad existente o nombres reservados para ciertas entidades. Para la mayoría de los Estados, se puede determinar por teléfono o por el sitio web de la Secretaria de Estado de cada Estado, si un nombre en particular está disponible. Dado que las leyes corporativas operan sólo a nivel estatal, el nombre podría estar disponible en un Estado, pero bloqueado en otros. No es requisito que el nombre sea descriptivo de la empresa o del accionista y puede ser reservado para un período de tiempo limitado a la espera de la presentación del certificado de incorporación.

Propósito

En la mayoría de los estados el propósito de la empresa puede citarse en términos amplios, como "cualquier actividad permitida por la ley".

En algunos Estados se debe presentar una explicación del negocio en el cual la empresa participa. Este propósito puede ser ampliado en el futuro por medio de una enmienda al certificado de la incorporación.

Estructura de la Corporación

Se compone de tres grupos principales: los accionistas, la junta de directores y los ejecutivos.

Finanzas:**Aprobación del Balance**

No es necesario que los accionistas aprueben el balance y utilidad anual o estado de pérdidas. Por otra parte, el balance general anual no es publicado, excepto en el caso de Corporaciones cuyas acciones se cotizan en bolsa. Además, no es habitual ni necesario que los accionistas liberen a la Junta de Directores de la responsabilidad de sus acciones.

Dividendos

En la mayoría de los Estados, los dividendos pueden ser pagados de las ganancias acumuladas (o excedente) y de la prima de capital (*paid-in surplus*). En Delaware, también se permite el pago de dividendos de utilidades actuales, aunque cuando pérdidas en años anteriores hayan deteriorado el capital de la Corporación. Un "dividendo" de la prima de capital, donde existe una pérdida actual y acumulada no es considerado como un "dividendo" a efectos fiscales, sino que se trataría como un retorno de capital.

Responsabilidad

Tiene responsabilidad limitada y una existencia legal separada de sus accionistas. Una Corporación es dirigida por una junta de directores y ejecutivos quienes no responden personalmente por las deudas sociales. Es adecuada para propiedad pública o privada.

Tributación

Hay dos tipos de corporaciones para propósitos de impuestos federales:

- Uno que se rige por Subcapítulo C del Código de Rentas Internas, o "*C Corporation*", y la otra es una "Corporación de pequeña empresa" o "*S Corporation*", para la cual un subcapítulo S del Código de Rentas Internas está en vigor. Una Corporación C debe pagar impuestos sobre su renta. Por lo tanto, las ganancias de una Corporación C están sujetos a doble imposición: a nivel corporativo, en primer lugar, y, luego a nivel de accionistas.
- Una Corporación S no está sujeta a impuestos sobre la renta a nivel corporativo. Sus utilidades son directamente asignadas a sus accionistas, quienes deben informar los ingresos y gastos en sus propias declaraciones de impuestos. Para calificar como Corporación S una empresa debe haber sido fundada bajo la ley de Estados Unidos, no tener más de 75 accionistas, que deben ser personas naturales (excepto extranjeros no residentes), los bienes de una persona natural, o un fideicomiso calificado. Además, una Corporación S no puede tener más de una clase de acciones. Generalmente una Corporación S no es adecuada para inversionistas extranjeros.

Compañía de Responsabilidad Limitada

(Limited Liability Companies o LLCs)

No tienen un mínimo o máximo de miembros (es decir, tener únicamente un miembro es aceptable) o la transmisibilidad de acciones. Se trata de una entidad híbrida, en esencia compuesta por los atributos más favorables de una sociedad (*Partnership*) y la sociedad anónima (*Corporación*). Son extremadamente flexibles. Por lo general, la elección entre una LLC y una Corporación se verá impulsada por las consideraciones fiscales, como veremos a continuación.

Una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC) permite una flexibilidad muy útil para el cumplimiento de las necesidades y objetivos particulares de un inversionista extranjero o un empresario de los Estados Unidos. Además una LLC puede ser personalizada para cada cliente, pero hay un costo asociado con esta personalización. Una LLC puede ser significativamente más cara de organizar que una Corporación.

Tipos de compañías de responsabilidad limitada:

- *Modelo Corporativo de LLC*

Está organizado y dirigido de manera similar a una Corporación de los Estados Unidos. Los dueños son sus miembros, y son semejantes a los accionistas de una Corporación. Se emiten unidades de membresía a los miembros, que son semejantes a acciones.

Tiene una junta de directores elegida por sus miembros. Al igual que en una Corporación, la junta directiva gestiona la LLC y establece políticas de negocio al actuar de manera colectiva, es decir, la toma de decisiones se hace en grupo. El consejo elige ejecutivos, que llevan a cabo los asuntos del día a día de la LLC, la representan ante terceros y actúan con autorización de la junta directiva. Los ejecutivos cumplen las mismas funciones que los ejecutivos de una Corporación.

Las utilidades se distribuyen de acuerdo con la propiedad de unidades de membresía (aunque esto puede variar).

Los miembros normalmente sólo votan para la elección de los directores o en asuntos fundamentales tales como una fusión o la disolución de la LLC. Las opciones principales se relacionan con el número y la identidad de los directores y ejecutivos, la cantidad y naturaleza de las contribuciones de capital, y todos los elementos fundamentales a resolver por los miembros.

- *Modelo de Sociedad (Partnership) de LLC*

El modelo de sociedad de LLC no pretende reproducir las características de una Corporación. Se puede utilizar cuando los propietarios de la LLC son individuos o entidades; es un modelo especialmente adecuado cuando todos los miembros están activos en el negocio de la LLC. El modelo de sociedad de LLC es administrado directamente por sus miembros, al igual que una sociedad general en los Estados Unidos (pero sin la responsabilidad de los socios generales). Cada miembro podrá representar la LLC en sus relaciones con terceros. A pesar de que es posible limitar la representación y gestión, a sólo algunos miembros, en muchos Estados tal limitación no puede ser vinculante para terceros que no son conscientes de la misma. Por lo tanto, normalmente es más eficaz utilizar el "modelo híbrido con los administradores", como veremos más adelante, para lograr una gestión que no incluya a todos los miembros.

A diferencia del modelo corporativo de LLC, las utilidades y pérdidas pueden ser asignadas por otro modo al de porcentajes de propiedad. Por lo tanto, una cuestión clave en el modelo de sociedad de LLC es cómo las utilidades y pérdidas serán asignadas. Si asignaciones especiales se emplean, disposiciones fiscales bastante largas se insertan con frecuencia para asegurarse de que las asignaciones sean respetadas por el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (IRS)*. Esto puede aumentar considerablemente la longitud y complejidad del acuerdo LLC.

* El IRS (*Internal Revenue Service*) es la agencia gubernamental de los Estados Unidos responsable de la recaudación de impuestos y cumplimiento de la ley de impuestos.

- *Modelos Híbridos de LLC*

Existen dos tipos de compañías de responsabilidad limitada "híbridas". Ambas son gestionadas por los miembros y por lo tanto, al igual que el modelo de sociedad (*Partnership*) de LLC mencionado en el punto anterior, ninguna de ellas tiene Junta de Directores.

En ambos modelos, los miembros establecen las políticas de la empresa actuando como un grupo, pero los miembros no representan directamente y operan la LLC en su día a día. Por el contrario, eligen a otras personas para dirigir los negocios del día a día de la LLC y representarla en las relaciones con terceras partes.

En el primer modelo híbrido, esta persona ha sido designada como el manager (que puede ser un miembro o una persona externa).

En el segundo modelo híbrido, estas personas son designadas como ejecutivos, reflejando así el modelo corporativo de LLC, pero sin una Junta de Directores que intervenga. Un gerente ejerce una mayor autoridad que un ejecutivo, como se describe a continuación.

En general, el uso de un gerente u ejecutivos puede ser útil. Tener la LLC representada por los miembros con respecto a terceros resulta a menudo complicado en la práctica. Las terceras partes están generalmente más cómodas tratando con ejecutivos o gerentes, y los miembros no desean tener la responsabilidad de gestión diaria. Utilidades especiales y la asignación de la pérdida pueden ser utilizadas como en el modelo de sociedad de LLC.

- *Compañías de Responsabilidad Limitada de Sólo un Miembro de LLC*

Pueden tomar cualquiera de las formas anteriores. El modelo preferido para una Compañía de Responsabilidad Limitada de Sólo un Miembro puede depender en parte de si el único miembro es un individuo o una Corporación u otra entidad comercial, y también en parte, si el dueño de la LLC es un ciudadano o entidad estadounidense o extranjera.

Si el único propietario de la LLC es un individuo, no hay necesidad de tener una junta de directores, y la LLC puede ser administrada por el socio único. Sin embargo, todavía puede ser útil el uso de un gerente o ejecutivos (aunque cuando el único miembro es el gerente o presidente), ya que, a menos que un gerente o ejecutivos estén presente, la LLC debe estar representada por el miembro en calidad de tal con respecto a terceras partes.

Si el propietario es una Corporación, el propietario puede preferir la estructura del modelo corporativo de LLC. Además, un inversionista extranjero puede preferir que la LLC sea gestionada por uno o más gerentes, que actuarían de manera similar a la gestión de los directores de ciertas compañías no estadounidenses. En este caso, el gerente o gerentes no actuarían principalmente a través las reuniones, pero de forma individual representando la LLC ante terceros.

Formación:

Lugar de formación

No hay ninguna ley nacional de LLC, y por lo tanto la regulación de la formación y funcionamiento de Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC) se rige, al igual que las Corporaciones, según cada Estado.

La LLC puede ser organizada bajo las leyes de un Estado y sin embargo, tener su principal centro de negocios en otro Estado. Esto permite que los inversionista elegir la ley del Estado que más le acomode. A veces no hay una gran importancia en la jurisdicción elegida, pero la ley del Estado de Delaware es más adecuada para empresas con múltiples inversionistas. Por otra parte, una compañía de Delaware que hace negocios en un solo estado (que no sea Delaware) tendrá que pagar dos cuotas anuales de franquicia.

Este factor puede ser suficiente razón para organizarse bajo la ley del Estado en el que la empresa va a hacer negocio. Las leyes del Estado de Illinois y otros estados son casi tan convenientes y flexibles como la ley de Delaware a pesar de algunos inconvenientes, en relación con el modelo corporativo, especialmente si la LLC tiene más de un miembro.

Certificado de Formación

Una compañía de responsabilidad limitada se organiza al registrar su certificado de formación o, en algunos Estados, los artículos de organización, con la Secretaria de Estado del Estado en el que se va a organizar. El certificado de formación puede ser ejecutado por cualquier persona (a menudo un abogado), en nombre de los futuros miembros y así no tiene que ser ejecutado por un inversionista extranjero.

Nombre

El nombre de la LLC debe terminar con la palabra "compañía de responsabilidad limitada" o, en muchos estados, la abreviatura "LLC". El nombre también debe ser distinguible de otros nombres de entidades ya existentes o reservados.

Propósito

El propósito del negocio puede decirse en términos muy amplios según la ley del Estado de Delaware (cuya ley, como mencionamos, resulta adecuada para empresas con múltiples inversionistas), usualmente incluyendo "cualquier actividad permitida por la ley" sin ningún tipo de indicación del negocio en que la empresa realmente participa. En algunos otros Estados, el objetivo puede ser declarado en términos generales, pero debe haber alguna indicación del tipo específico de negocio que la empresa va a realizar. Este propósito puede ser ampliado en el futuro por medio de una enmienda al certificado de formación.

Finanzas:

Aprobación del Balance

No es necesario que los miembros aprueben el balance y utilidad anual o estado de pérdidas. Por otra parte, el balance general anual no es publicado, excepto en el caso de compañías cuyas acciones se cotizan en la bolsa. Además, no es habitual ni necesario que los miembros aprueben anualmente las acciones de los gerentes o ejecutivos o liberar a estos de la responsabilidad de sus acciones.

Reservas

No establece reservas obligatorias de ningún tipo. Sin embargo los principios de contabilidad generalmente aceptados puede requerir el establecimiento de ciertas reservas en el balance de una empresa, como por ejemplo las deudas incobrables.

Distribuciones

La ley de LLC en los Estados Unidos tiene pocas normas obligatorias con respecto a la gestión financiera de la empresa, pero las distribuciones sólo pueden hacerse si no pone en riesgo la situación financiera de la compañía.

Asignaciones de Pérdidas y Ganancias

En una LLC, las ganancias y pérdidas pueden ser distribuidas entre los miembros sin tener en cuenta los intereses de equidad de los miembros o su poder de voto (llamada "asignación especial"). Sin embargo, si la asignación de ganancias y/o pérdidas no está de acuerdo con los intereses de equidad debe ser respetada para fines del impuesto sobre la renta. La asignación de impuestos debe reflejar la relación económica real entre los miembros. Esta regla rara vez ocasiona problemas en la práctica, pero puede requerir la inclusión de largas disposiciones fiscales en el acuerdo de operación.

Responsabilidad

Sus miembros tienen responsabilidad limitada.

Tributación

No existe un régimen tributario especial para las LLC como tal. Puede ser gravada como una Corporación o una *Partnership* (o una entidad no considerada, en el caso de una LLC de únicamente un miembro) a su elección.

- Si paga impuestos como una Corporación, la empresa debe pagar los impuestos (a tasas de Corporación) sobre sus ingresos.
- Si paga impuestos como una *Partnership*, la empresa no está sometida al impuesto sobre la renta actuando como un conducto, como explicaremos más adelante.

El tratamiento fiscal se determina simplemente señalando la casilla correspondiente en la declaración de impuestos de la LLC. No se ve afectado en modo alguno por el modelo elegido. En otras palabras, un Modelo Corporativo de LLC pueden someterse a imposición como una *Partnership* y un Modelo de Sociedad (*Partnership*) de LLC puede ser gravado como una Corporación.

Desde el punto de vista de un inversionista no estadounidense, estructurar una LLC como una *Partnership* hará que el inversionista/miembro deba pagar impuestos como si se tratara de una sucursal de funcionamiento en los Estados Unidos, pero al mismo tiempo disfrutando de responsabilidad limitada.

En resumen

Las partes que buscan acceso al mercado estadounidense a menudo se debaten sobre si se debe utilizar una corporación o una LLC. Una LLC puede ser preferible a la Corporación debido a su flexibilidad y sus atributos en materia de impuestos. Generalmente es más fácil responder a los diferentes intereses financieros y de pertenencia en una LLC que en una Corporación. Por ejemplo, las participaciones en una LLC pueden ser expresadas en unidades (equivalentes a acciones) o como un porcentaje de interés en la entidad. En la actualidad, sin embargo, los intereses de una membresía de una LLC no pueden cotizarse en bolsa. Por lo tanto, con la excepción de una entidad que cotiza en bolsa, una LLC puede casi siempre ser sustituido por una Corporación.

Una LLC también goza de ventajas frente a una Corporación respecto a los atributos de sus impuestos. Mientras que la operación de una empresa a través de una Corporación típicamente involucra dos niveles de imposición (de la propia Corporación y luego a sus accionistas), una LLC pueden optar por tributar como si se tratara de una Corporación o como si se tratara de una entidad de paso como una *Partnership*. Las consideraciones fiscales generalmente determinan si una LLC en lugar de una Corporación es el vehículo indicado para instalar una filial en los Estados Unidos. Una LLC puede además ser preferible a una Corporación desde la perspectiva de la flexibilidad. Por otra parte, como se mencionó anteriormente, una LLC puede asumir la estructura de una Corporación, y por lo tanto pueden tener ejecutivos y directores.

Sin embargo, para ciertos inversionistas no estadounidenses, la utilización de una *Partnership* puede ofrecer importantes ventajas fiscales. Además de estos beneficios fiscales potenciales, una Sociedad Limitada (LP) o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLP) (ver capítulo IV. Contratos Asociativos) ofrece los beneficios de responsabilidad limitada de una Corporación o LLC. Por otra parte, una LP es una entidad igualmente respetada en el mercado y la comunidad de negocios de los Estados Unidos. La forma de LP no representa ningún problema significativo con respecto a la aceptación de un proveedor, cliente o el banco.

Además, al operar a través de una LP del Estado de Delaware con una *Corporate General Partner* (ver capítulo IV, sección Sociedades Limitadas y de Responsabilidad Limitada), los inversionistas estarían protegidos de la responsabilidad directa (que se limitaría a sus aportes de capital a la entidad). El uso de una Corporación como un socio general en una LLP también debe dar lugar a responsabilidad limitada para los accionistas de la Corporación a pesar de que la propia Sociedad tiene responsabilidad ilimitada por las obligaciones de la LP. Por lo tanto, excepto en circunstancias extraordinarias que justifiquen levantamiento del velo corporativo, la exposición de los accionistas de la Corporación debe ser limitada a su participación accionaria en la empresa.

|| ■ SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA

Es posible que una empresa no estadounidense opere una sucursal (*Branch* en inglés) en los Estados Unidos, pero tiene desventajas importantes, en particular con respecto a su tratamiento fiscal y la responsabilidad.

Las sucursales de Corporaciones no estadounidenses no están sujetas a regulación federal o requisitos de registro. Sin embargo, cada Estado requiere que la Corporación extranjera califique antes de "hacer negocios" en ese Estado. Una Corporación se considera "extranjera" si está organizada bajo las leyes de otro país o en otro Estado de los Estados Unidos, por lo que este no es un requisito impuesto únicamente a los inversionistas no estadounidenses. "Hacer negocios" es un término técnico que implica una presencia importante en el Estado. "Hacer negocios" incluye la propiedad o arrendamiento de bienes inmuebles, el mantenimiento de un stock de bienes para su venta local, empleados, etc. No constituye "hacer negocios" la venta de productos a clientes locales, ya sea directamente o a través de un representante de ventas independiente o distribuidor.

Los Estados ejercen poco control sobre el proceso de calificación, asegurando que el nombre de la nueva entidad no es confusamente similar a otra previamente registrada y que todos los gastos de inscripción e impuestos correspondientes sean pagados. En la mayoría de los Estados, la calificación de una empresa fuera de los Estados Unidos consiste en una postulación relativamente fácil, una cuota de inscripción, y una copia notariada o legalizada de los estatutos de incorporación de la corporación (en inglés o acompañado por una traducción certificada). Las cargas derivadas de la consideración "hacer negocios" en un Estado no son muy onerosas, a pesar de que probablemente también se traduzcan en la obligación de presentar declaraciones de impuestos sobre los ingresos y pagar los impuestos correspondientes.

La desventaja de esta modalidad es su alto nivel de riesgo, ya que los activos de la empresa extranjera pueden quedar sujetos a cualquier responsabilidad legal o tributaria proveniente de las actividades de la sucursal. Requiere además una inversión significativa de tiempo y recursos con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y exigencias de licencia de carácter estatal y local de los Estados Unidos.

Con respecto a su tratamiento fiscal, la empresa matriz tendrá responsabilidad de tributación federal, estatal, y en algunos casos, local, en relación con los ingresos obtenidos mediante actividades comerciales en los Estados Unidos. También son aplicables una amplia gama de impuestos corporativos y personales, dependiendo del nivel de actividad llevada a cabo. En una etapa de planificación inicial, es esencial contar con la asistencia de un experto en tributación estatal.

Optar por una sucursal en vez de una filial (*subsidiary* en inglés) puede reducir los gastos y cargas de la organización.

III. OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Es aquella que pretende establecerse en el país y que requiere de un representante. No realizan operaciones mercantiles, generalmente tienen la finalidad de proporcionar servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su matriz en el exterior, como es el caso de una empresa aseguradora.

Las oficinas de representación son más fáciles de establecer que una sucursal o filial, ya que no se utilizan para "negocio" real (ejemplo ventas) y por lo tanto hay menos incentivos para que puedan ser regulados. Además no requiere la incorporación de una entidad legal separada.

Se permite establecer una oficina de representación en los Estados Unidos sin la necesidad de pagar impuestos por parte de la oficina central, siempre y cuando las actividades que lleve a cabo la oficina en los EE.UU. sean de naturaleza limitada.

Ejemplos de actividades que podría llevar a cabo en nombre de la oficina central incluyen la publicidad y la promoción de actividades, estudios de mercado, la compra de bienes, y el almacenamiento de mercancías en nombre de la oficina central.

Es recomendable establecer una oficina de representación en las primeras etapas de expansión de una empresa con la posibilidad transición a una estructura de sucursal o filial, a medida que aumenten las actividades realizadas en los Estados Unidos.

IV. LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS

1. Sociedad General

(General Partnerships)

Una sociedad en los Estados Unidos puede ser una sociedad general, con responsabilidad ilimitada para todos sus socios, o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLP) para sus socios limitados. Las Corporaciones pueden ser socios en cualquier tipo de sociedad. Una sociedad a menudo se utilizara si la empresa adquirida se lleve a cabo como una *Joint Venture* (termino que se explica más abajo), ya que esta estructura puede ofrecer ventajas fiscales para los participantes estadounidenses o extranjeros.

2. Sociedad Limitada y Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Limited Partnerships (LP) y Limited Liability Partnerships (LLP))

Por lo general, un *Partnership* es una sociedad de dos o más personas para llevar a cabo un negocio con fines de lucro. No está sujeta a tributación, más bien su renta se grava directamente a los socios. Sin embargo, si lo desea, una sociedad puede optar por estar sujeta a impuestos como si se tratara una Corporación.

Las Sociedades Limitadas (LP) constarán de dos tipos de socios:

- Socios generales, que están sujetos a una responsabilidad ilimitada, y
- Socios limitados, cuya responsabilidad se limita a su contribución a la sociedad de responsabilidad limitada.

Los socios generales tienen los mismos derechos, responsabilidades y poderes como socios en una sociedad general. Por lo tanto, se aplican los principios de sociedad: los socios generales gestionan la sociedad, tienen participación de las utilidades de la sociedad y pérdidas, y tienen responsabilidad personal ilimitada.

Por el contrario, la responsabilidad de los socios limitados se limita a su inversión en el negocio. Sin embargo, esta responsabilidad limitada tiene un precio: por lo general los socios limitados tienen que abstenerse de participar en la gestión del negocio. Por lo tanto, las sociedades limitadas proporcionan la oportunidad de invertir en un negocio a cambio de la participación en las utilidades y evitar responsabilidad personal por las deudas de la empresa.

A veces se utiliza una empresa como socio general de la sociedad limitada para evitar la responsabilidad personal. En estos casos, la empresa socia es llamada *Corporate General Partner*.

En algunos Estados, como Delaware, el socio limitado actuando como director o funcionario de una *Corporate General Partner* no constituye participación en la gestión con fines de responsabilidad. Los inversionistas pueden ser los accionistas de la *Corporate General Partner* y también ser socios limitados en la LP.

En esta estructura, los inversionistas controlan la *Corporate General Partner* mediante el nombramiento de sus directores y ejecutivos.

A diferencia de una sociedad general común, una Sociedad Limitada (LP) no se puede formar por nada menos que una acción deliberada. Casi todos los Estados han promulgado la "Ley Uniforme Revisada de Sociedad Limitada". Por lo tanto, las diferencias de Estado a Estado son muy pequeñas. La mayoría de las leyes estatales requieren que la LP presente un certificado con la información especificada por su Estado de organización, además de nombrar y mantener un agente para el servicio del proceso en el Estado y tramites si es que se modifica o se cancela su certificado. Se le permite a las LP, que no son del Estado, tener una licencia para hacer negocios si presentan la aplicación adecuada con el Estado en el que desea ampliar su negocio.

Recientemente, casi todos los Estados han promulgado una legislación que permite a las Sociedades Generales registrarse y por lo tanto proteger a sus socios de algunas o de todas las responsabilidades. En algunos Estados como Delaware e Illinois, los socios no tendrán responsabilidad personal por ninguna obligación de la sociedad incurrida después de que la sociedad fue registrada "sociedad de responsabilidad limitada (LLP)" (el escudo de responsabilidad es más limitado en otros estados, y las LLP no están disponibles para inversiones comerciales como se da en el Estado de Nueva York. Si la inversión está contemplada dentro de un Estado que permite tener un escudo de responsabilidad para LLP, esta alternativa debe ser considerada como vehículo de inversión, sobre todo cuando la inversión a través de una sociedad es también ventajosa.

En el pasado las Sociedades Limitadas (LP) y Sociedades Generales fueron muy utilizadas para *Joint Ventures* (como se explica a continuación), pero con la aparición de las LLP, su uso ha disminuido considerablemente. Sin embargo, las LP se utilizan aún por empresas que operan en ciertos Estados en los cuales esta forma puede reducir significativamente los impuestos estatales a las partes y por inversionistas no estadounidenses para los cuales puede existir un beneficio fiscal (no estadounidenses) para los que operan en los Estados Unidos en forma de sociedad.

3. Joint Venture

El término *Joint Venture* abarca cualquier relación de cooperación entre empresas. Ha sido una forma popular de establecer una relación entre una compañía extranjera y una entidad estadounidense, en donde las dos entidades aportan distintas contribuciones para un fin corporativo común.

Una *Joint Venture* puede asumir muchas formas, desde una relación puramente contractual hasta la organización de una nueva entidad y por lo general implica cierto reparto de utilidades y una relación continua.

Esto puede ser un evento que ocurra tan solo una vez, o puede resultar en la formación de una entidad más permanente tal como en el caso de una Corporación (Sociedad Anónima) o una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC) en donde los nuevos socios son dueños de la nueva entidad.

La *Joint Venture* no es en sí una entidad legal, sino más bien una relación contractual en la que puede o no involucrar la formación de una entidad jurídica completamente diferente. Los términos y obligaciones de las partes usualmente se verán añadidos a los contratos del *Joint Venture*. En caso de que no existiesen acuerdos específicos por escrito, la *Joint Venture* será tratada de la misma manera como una Sociedad General, en cuanto a los impuestos y el tema de la responsabilidad. Las *Joint Ventures* deben de ser estructuradas cuidadosamente para limitar las obligaciones y responsabilidades de las partes involucradas.

Puede establecerse un *Joint Venture* de las siguientes maneras:

- La empresa extranjera y la estadounidense pueden elaborar un contrato general de sociedad y operar conjuntamente en la *Joint Venture*. Suele usarse para *Joint Ventures* de corto plazo, pero presenta una desventaja al exponer a la empresa extranjera a un riesgo legal indebido.
- La empresa extranjera y la estadounidense pueden realizar un aporte de capital para formar una Corporación nueva, a cambio de compartir posteriormente las utilidades. Este método tiene bajo riesgo (fuera del capital inicial invertido).
- La empresa extranjera puede asociarse con una empresa de los Estados Unidos para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC). Esta opción permite mayor amplitud en el diseño de la estructura de la organización, en comparación con la rígida organización interna requerida en las Corporaciones. Además minimiza el riesgo para la empresa extranjera. Una LLC puede proporcionar más ventajas tributarias que una Corporación.

Cuando las partes en el acuerdo determinan que será mejor formar una entidad legal separada a los fines de llevar a cabo la empresa, será importante tener en cuenta las características y atributos (particularmente los impuestos) de las entidades descritas anteriormente. Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC) se utilizan con frecuencia debido a su flexibilidad con respecto a cuestiones financieras, fiscales y de gestión.

V ■ FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (EIN)

Este número identifica a la empresa en toda la documentación tributaria y de planillas de pago de carácter federal y estatal. Se exigirá para completar los informes de planillas de pago, pagar impuestos, abrir una cuenta corriente comercial, etc.

Adquirir un EIN no tiene costo y debe solicitarse al Servicio de Impuestos Internos (IRS) durante el proceso de organización de una empresa, a través del Formulario SS-4.

Los contribuyentes pueden obtener un EIN inmediatamente llamando a la Línea de Negocios y Especialidad Tributaria. Los solicitantes internacionales deben llamar al teléfono en los Estados Unidos 1- 267- 941-1099 del IRS.

Nota: El formulario SS-4 pide, entre otros documentos, el número del Seguro Social de un “funcionario principal”. Generalmente únicamente personas que poseen ciudadanía estadounidense, permiso de residencia en los Estados Unidos o con algún tipo de visa de trabajo poseen un número de Seguro Social. Las empresas extranjeras deben escribir “Foreign” en el casillero del formulario donde se pregunta este número.

2. REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

La propiedad por parte de personas no estadounidenses de ciertas industrias restringidas, se limita o regula por el gobierno federal o en algunos casos los gobiernos estatales. Industrias restringidas incluyen la defensa, la banca, seguros, vuelos nacionales o transporte por agua, la pesca, radio y televisión, las industrias de radiodifusión, y en algunos estados la industria ferroviaria, la industria agrícola y los bienes raíces. Un comprador no estadounidense que contemple la compra de una empresa en una de estas industrias, deben consultar con un asesor legal de los EE.UU. en acerca de las posibles restricciones.

Para ver los requisitos según tipo de actividad sugerimos contactarse con las agencias regulatorias según sea el caso. A continuación citamos algunas:

Banca

La banca es regulada tanto a nivel estatal como federal.

- Federal Reserve System
www.federalreserve.gov
- SEC (Securities and Exchange Commission)
www.sec.gov

Agricultura

- Food Safety and Inspection Service
[www.fsis.usda.gov/regulations %26 policies/](http://www.fsis.usda.gov/regulations%20policies/)
- Animal and Plant Health Inspection Service
www.aphis.usda.gov
- National Organic Program
www.ams.usda.gov/nop

Alimentos y Drogas

- U.S. Food and Drug Administration
www.fda.gov

Protección del Medio Ambiente

- U.S. Environmental Protection Agency
www.epa.gov

También recomendamos ver la legislación de cada Estado. Por ejemplo el Estado de Nueva York ofrece información muy completa en varias áreas de negocio en el siguiente link:

www.nyc.gov/portal/site/businessexpress/template.PAGE/menuitem.6cf201b64436cf94a36a29106cd2f9a0?javax.portlet.tpst=f8820f515f624f4772add001c789a0&javax.portlet.prp_f8820f515f624f4772add001c789a0_request_type=easyStartRender

3. REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Como mencionamos anteriormente, la ley del estado de Delaware se adapta particularmente bien para empresas extranjeras. A continuación detallamos el proceso que debe realizarse en este Estado:

Corporaciones Extranjeras

Debe presentarse el formulario para la *Calificación de una Empresa Extranjera* en conformidad con la Sección 371 de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware. Un Certificado de Existencia, de fecha dentro de los seis meses anteriores a la presentación del Certificado de Calificación, de la jurisdicción de constitución de la corporación extranjera debe ser presentado junto al Certificado de Calificación.

El costo de presentar un Certificado de Calificación es de US\$ 245. Usted recibirán una copia del documento presentado con el sello "Filed" (como comprobante que el certificado fue archivado) junto con un Certificado de Calificación expedido por el Secretario del Estado. Una copia certificada puede ser solicitada por US\$ 50 adicionales. El pago debe ir a nombre de "Delaware Secretary of State". Servicios rápidos están disponibles.

Una vez que el Certificado de Calificación se hace efectivo, la empresa extranjera deberá presentar un informe anual antes del 30 de junio de cada año. El costo de presentar el informe anual es de US\$ 125.

Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC) Extranjera

Se debe presentarse el formulario *Certificado de Registración de una Compañía de Responsabilidad Limitada Extranjera* en conformidad con la Sección 18-902 de la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware.

Un Certificado de Existencia, de fecha dentro de los seis meses anteriores a la presentación del Certificado de Registro, de la jurisdicción de constitución de la empresa extranjera debe ser presentado junto al Certificado de Registro.

El costo de presentar un Certificado de Calificación es de US\$ 200. Usted recibirá una copia del documento presentado con el sello " *Filed* " (como comprobante que el certificado fue archivado). Una copia certificada puede ser solicitada por US\$ 50 adicionales. El pago debe ir a nombre de " *Delaware Secretary of State* ". Servicios rápidos están disponibles.

Impuestos anuales de US\$ 250 para una Compañía de Responsabilidad Limitada Extranjera deben ser entregados no después del primer día de junio siguiente al fin del año fiscal.

Sociedad Limitada (LP) Extranjera

Se debe presentar el formulario *Certificado de Registración de una Sociedad Limitada Extranjera* en conformidad con la Sección 17-902 a la Ley de Sociedad Limitada del Estado De Delaware.

Un Certificado de Existencia, de fecha dentro de los seis meses anteriores a la presentación del Certificado de Registración, de la jurisdicción de constitución de la empresa extranjera debe ser presentado con el Certificado de Registración.

El costo de presentar un Certificado de Registración es de US\$ 200. Usted recibirá una copia del documento presentado con el sello " *Filed* " (como comprobante que el certificado fue archivado). Una copia certificada puede ser solicitada por US\$ 50 adicionales. El pago debe ir a nombre de " *Delaware Secretary of State* ". Servicios rápidos están disponibles.

Impuestos Anuales de \$250 para una Sociedad Limitada Extranjera deben ser entregados no después del primer día de junio siguiente al fin del año fiscal.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLP) Extranjera

Se debe presentar el formulario *Certificado de Calificación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada Extranjera* en conformidad con la Sección 15-1102 de la Ley Revisada de Sociedad Uniforme del Estado de Delaware.

Un Certificado de Existencia, de fecha dentro de los seis meses anteriores a la presentación del Certificado de Calificación, de la jurisdicción de constitución de la empresa extranjera debe ser presentado con el Certificado de Calificación.

El costo de presentar un Certificado de Calificación es de US\$ 200. Usted recibirá una copia del documento presentado con el sello " *Filed* " (como comprobante que el certificado fue archivado). Una copia certificada puede ser solicitada por US\$ 50 adicionales. El pago debe ir a nombre de " *Delaware Secretary of State* ". Servicios rápidos están disponibles.

Una vez que el Certificado de Calificación se hace efectivo, la empresa extranjera deberá presentar un informe anual antes del 1 de junio de cada año. El costo de presentar el informe anual es de US\$ 200 por cada socio.

Para mayor información contactarse con el Estado de Delaware al teléfono (302) 739-3073 o visite el link: www.corp.delaware.gov

También puede ser útil visitar los siguientes links que brinda el Estado de Delaware que ayudaran a tener una idea más clara de los distintos tipos de negocio y estructuras empresariales:

Diagrama del tipo de negocio

http://revenue.delaware.gov/services/Business_Tax/Step2_old.shtml

Estructuras empresariales

http://revenue.delaware.gov/services/Business_Tax/business_structures_table.pdf

4. LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Un "condado" de los Estados Unidos es un nivel local de gobierno creado como una subdivisión de un Estado por el gobierno estatal o por el federal o por el gobierno territorial como una subdivisión de un territorio.

Los requerimientos y licencias para instalar un negocio dependerán de cada condado. Por ejemplo, en el caso del condado de la Ciudad de Nueva York (que incluye Manhattan, Brooklyn, Queens, el Bronx y Staten Island) únicamente las sociedades generales y las entidades comerciales de propiedad de un solo individuo (que además la dirige) y en el que no hay distinción legal entre el propietario y el negocio (llamadas *Sole Proprietorship*) deben llenar los formularios Forma X 74 y Forma X 201, respectivamente.

En caso que se quiera cambiar las condiciones o nombre de una sociedad general o una *Sole Proprietorship*, se necesita hacer modificar el certificado de negocios llenando el formulario T 224.

Es aconsejable llenar 3 copias de cada formulario: uno para el secretario del condado, uno para el banco que maneja la cuenta del negocio, y uno para mostrar en el negocio/local en caso que la pidan.

Para mayor información contactarse con el *NYS CIO/OFT Business Permit Assistance* al teléfono 1-518-474-8275 y/o link www.nys-opal.com

VI. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO

1. OBTENCIÓN DE UNA VISA DE NEGOCIOS

El tipo de visa necesaria depende de la naturaleza del proyecto, el propósito de ingreso de los nacionales no estadounidenses a los Estados Unidos, y otros factores. Los principios fundamentales que deben observarse son que (1) ninguna persona puede entrar a Estados Unidos sin la documentación apropiada, y (2) ninguna persona puede ser empleada en los Estados Unidos sin la debida autorización. Una efectiva estrategia de inmigración se ocupará de estos dos principios.

A continuación se presentan diferentes tipos de categorías de visa de tipo "no inmigrante" que se puede obtener para que ciudadanos extranjeros puedan entrar al país y, en algunas circunstancias, ser empleado en los Estados Unidos. La lista no es exhaustiva y se centra principalmente en categorías de "visa de negocios".

Visa B-1 (Viajeros de Negocios)

La visa B-1 es la más común para visitas de negocios de corta duración a los Estados Unidos. Son normalmente emitidas por los consulados de los Estados Unidos en el extranjero y permiten a los beneficiarios visitar el país temporalmente por motivos de negocios que no implican un empleo remunerado.

Las actividades permitidas son: investigación de posibles oportunidades de negocio, negociar contratos, juntarse con clientes, visitar exposiciones, asistencia y participación en seminarios, realizar consultas, establecer los contactos iniciales y tomar órdenes de los clientes.

Visa L-1A y L-1B (Trasladados Intra-Compañía)

La visa L-1 se utiliza por compañías internacionales para facilitar la transferencia de sus empleados calificados a los Estados Unidos.

La visa L-1 es también la clasificación de visa apropiada para un empleado calificado de una compañía internacional que venga a los Estados Unidos para establecer una casa matriz, una sucursal, una compañía afiliada o subsidiaria en los Estados Unidos.

Para calificar para la visa L-1, el empleado que está siendo transferido debe haber estado contratado por la empresa extranjera por más de un año seguido, dentro de los últimos tres años.

La petición para un empleado calificado de una nueva oficina será aprobada por un período que no exceda un año, después del cual el peticionario deberá demostrar que está haciendo negocios tal como lo describió anteriormente con el fin que la petición y la estadía del extranjero se extienda más allá del año.

Las visas L-1 las emiten los Consulados de los Estados Unidos en el exterior después de la aprobación de la petición que se obtenga al Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) de los Estados Unidos. Los cónyuges e hijos menores de 21 años, de los portadores de la visa L-1, reciben la visa L-2 y pueden solicitar autorización de empleo.

E-1 y E-2 Visas (Comerciante e Inversionista por Tratado)

Cuando los Estados Unidos y Chile firmaron el Tratado de Libre Comercio que entró en vigencia el 1º de Enero de 2004, los chilenos se constituyeron en elegibles para visa E-1 de Comerciante del Tratado (*Treaty Trader*) y visa E-2 de Inversionista del país firmante del Tratado (*Treaty Investor*).

El solicitante de visa E viaja a los Estados Unidos a llevar a cabo negociaciones substanciales o a desarrollar o negociar y dirigir operaciones de una empresa en la cual el nacional ha invertido, o está activamente involucrado con cantidades sustanciales de capital.

El solicitante debe estar empleado bajo una categoría ejecutiva o supervisora, o poseer destrezas esenciales altamente especializadas para la operación de la firma.

Esposas/os y/o niños menores (de menos de 21 años) o el solicitante principal son elegibles para solicitar visas derivadas E basadas en la calificación principal del solicitante. Los dependientes de un titular de visa E no están autorizados para trabajar en los Estados Unidos.

No requiere la pre-aprobación del Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS).

Visa H1B (Trabajadores Profesionales y Trabajadores en Ocupaciones Especialidad)

Esta visa es para personas que van a los Estados Unidos a realizar servicios con un trabajo profesional pre-arreglado. Para calificar, los extranjeros requieren un título de bachiller o un grado más alto (o equivalente) en el área específica para la cual se está solicitando la autorización de empleo.

El empleo debe ser aprobado anticipadamente por Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) en EE.UU. basado en la solicitud presentada por el futuro empleador.

Esposas/os y/o niños menores de 21 años que deseen acompañar o juntarse con el principal titular de la visa en los Estados Unidos por el tiempo que dure su estadía/estadías requieren visas derivadas H-4. El titular de una visa H-4 visa no tiene permiso de trabajo en los Estados Unidos.

Visas H-1B1 (Trabajo Bajo el Tratado de Libre Comercio)

El Tratado de Libre Comercio entre EE.UU. y Chile que entró en vigencia el 1º de Enero de 2004, creó esta nueva clase de visa de trabajo de no-inmigrante para los ciudadanos chilenos.

La visa permite a los chilenos calificados vivir y trabajar en los Estados Unidos acompañados de sus esposas e hijos dependientes. Sólo los ciudadanos chilenos son elegibles solicitantes principales.

Las visas H-1B1 permiten múltiples entradas y tienen validez por un máximo de 18 meses. Se permiten extensiones y renovaciones.

El solicitante debe tener un postgrado secundario que incluya al menos cuatro años de estudios en su campo de especialización. En algunas instancias, una combinación de capacitación especializada y experiencia pueden constituir credenciales alternativas.

El período de empleo en los Estados Unidos debe ser temporal. Como tal, el solicitante debe demostrar su intención de no-inmigrar.

Esposas/os y/o niños menores de 21 años que deseen acompañar o juntarse con el principal titular de la visa en los Estados Unidos por el tiempo que dure su estadía/estadías requieren visas derivadas H-4. El titular de una visa H-4 visa no tiene permiso de trabajo en los Estados Unidos.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE CIUDADANO EXTRANJERO

Las empresas deberán cumplir con las exigencias reglamentarias para la contratación de trabajadores extranjeros, y en general deberán "patrocinar" la solicitud de visa para ellos. El paso más importante consiste en obtener un "Certificado de Trabajo del Extranjero" del Ministerio del Trabajo de los Estados Unidos. En el caso de algunos tipos de visa, los documentos deben presentarse al Servicio de Inmigración.

Para más información visitar los siguiente links:

www.dol.gov/dol/topic/hiring/foreign.htm

www.foreignlaborcert.doleta.gov

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANJERO EN EL PAÍS

Obtener un número de identificación del empleador

Tal como se explicó en el capítulo quinto sobre Formalidades Administrativas.

“Retención” de sueldos y salarios

Cuando hablamos de “Retención” nos referimos a la exigencia federal (la parte de la remuneración de un empleado que no se le entrega, sino que se retiene para entregar al gobierno, con fines de tributación o beneficios).

Para esto la empresa debe obtener formularios W-4 para cada empleado, necesarios para retener el impuesto federal a la renta personal de los sueldos. Para más información visitar el link:

www.irs.gov/publications/p15/index.html

Los requerimientos de presentación y notificación de impuestos para trabajadores extranjeros se explican en el siguiente link del Servicio de Impuestos de los Estados Unidos (IRS):

www.irs.gov/businesses/small/international/article/0,,id=129245,00.html

Los requerimientos de retención para asistencia social pueden encontrarse en el siguiente sitio de la *U.S. Social Security Administration* (en español):

<http://ssa.gov/bsowelcomespanish.htm>

Inscripción de nuevas contrataciones de empleados

Las exigencias de “Inscripción de nuevas contrataciones de empleados” dependen de cada Estado. En el siguiente link se puede encontrar información detallada por Estado:

www.sba.gov/content/new-hire-reporting-your-state

Seguros

Algunos Estados exigen la contratación de seguros contra compensación por accidentes y contra invalidez de los trabajadores. Este seguro puede obtenerse mediante un proveedor comercial en forma privada o mediante un programa estatal.

Inscripción ante la agencia de trabajo en el Estado correspondiente

Los negocios con empresas deben pagar un impuesto de seguro de desempleo bajo ciertas condiciones. Las empresas deben registrarse ante la agencia de trabajo en el Estado correspondiente.

Avisos y carteles exigidos

Poner los avisos o carteles exigidos (federales y del Estado) en el lugar de trabajo.

En el siguiente link se puede encontrar información detallada por Estado:

www.sba.gov/content/posters/

Reglamentación federal laboral

Familiarizarse con la reglamentación federal laboral del Ministerio del Trabajo de los Estados Unidos, incluyendo las exigencias de mantenimiento de registros. Para mayor información visitar el link:

www.dol.gov/compliance/index.htm

Verificación de elegibilidad del empleado

La ley federal requiere que los empleadores verifiquen la elegibilidad de un empleado para trabajar en los Estados Unidos. Dentro de los tres primeros días de contratación, los empleadores deben completar el formulario I-9 con la intención de confirmar la nacionalidad del empleado o la elegibilidad para trabajar en los EE.UU.

Los empleadores no deben presentar el formulario I-9 ante el gobierno federal. Por el contrario, está obligado a conservar en archivo el formulario por tres años posteriores a la fecha de contratación o un año después de la fecha de terminación del contrato. El Servicio de Inmigración y Aduanas de los EE.UU. lleva a cabo auditorías de rutina para asegurar que los empleadores están llenando bien y guardando los formularios I-9, y que la información del empleado en formularios I-9 coincide con los registros del gobierno.

El Formulario I-9 se encuentra disponible en el siguiente link:

www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnextoid=31b3ab0a43b5d010VgnVCM10000048f3d6a1RCRD&vgnnextchannel=db029c7755cb9010VgnVCM10000045f3d6a1RCRD

4. IMPUESTOS

Independientemente de la forma seleccionada por una empresa extranjera para realizar negocios en los Estados Unidos, hay una serie de impuestos que afectarán sus operaciones. En primer lugar, la entidad debe solicitar al Servicio de Impuestos Internos un número de identificación patronal (EIN).

Los ingresos generados por una filial (que no se aborda en este estudio) en los Estados Unidos o las operaciones en los Estados Unidos de una empresa extranjera estarán sujetos a impuestos federales, del Estado y locales.

A continuación presentamos un resumen de los impuestos más importantes:

Impuesto sobre la Renta Federales

Los principales impuestos federales a las empresas son: impuesto a los ingresos, el impuesto mínimo alternativo y el impuesto a las utilidades de una sucursal.

Se establecen en función de muchos factores. Las tasas de impuesto federal oscilan entre el 15% y 39%; la tasa promedio de impuestos 35%.

Para Corporaciones:

Las corporaciones presentes en los Estados Unidos están obligadas a reportar, todos los años, sus ingresos imponibles mediante el Formulario 1120 y pagar el impuesto debido. Las Corporaciones están sujetas a impuestos sobre sus ingresos que van desde el 15% al 35% como se muestra en el cuadro a continuación:

MONTO	TASA
Menos de US\$ 50.000	15%
US\$ 50,000 - US\$ 75.000	25%
US\$75,000 - US\$ 100.000	34%
US\$ 100,000 - US\$ 335.000	39%
US\$ 335,000 - US\$ 10.000.000	34%
US\$ 10.000.000 - US\$15.000.000	35%
US\$ 15.000.000 - US\$ 18.333.333	38%
Sobre US\$ 18.333.333	35%

www.irs.gov

Los dividendos están sujetos a tributación al distribirse entre los accionistas, aplicándose una tasa del 15% a la mayoría de los residentes en los Estados Unidos, y de acuerdo con el *Artículo 10 del Convenio sobre Tributación entre Estados Unidos y Chile* (en caso de implementarse), con una tasa de 5% o 15% a los individuos y empresas de Chile, dependiendo del nivel total de propiedad.

Para Sucursales

Una entidad extranjera puede formar una Sucursal con sólo la realización de actividad en el Estados Unidos - es decir, la llamada "Sucursal Pura". Alternativamente, puede formar una Compañía de Responsabilidad Limitada de sólo un miembro. A menos que la entidad extranjera elija lo contrario, la sociedad de responsabilidad limitada no deberá pagar impuestos en los EE.UU. Una Compañía de Responsabilidad Limitada de únicamente un miembro que está exenta de impuestos suele denominarse como "sucursal híbrida".

Las consecuencias, ante el impuesto federal sobre la renta, de la realización de negocios a través de una "Sucursal Pura" y una "Sucursal Híbrida" son las mismas. La ventaja de una "Sucursal Híbrida", es que la entidad extranjera, tiene limitada su responsabilidad.

Si las actividades de la Sucursal de una entidad extranjera están sujetos a impuestos en los Estados Unidos depende de:

- Si existe un tratado de impuesto, es decir, si la Sucursal tiene presencia fiscal en los Estados Unidos, y
- La naturaleza de las actividades realizadas a través de la Sucursal.

Si se determina que la entidad extranjera tiene una presencia fiscal en los Estados Unidos, tendrá que presentar el Formulario 1120-F ante el gobierno de los Estados Unidos y reportar los ingresos que están sujetos a impuestos. Por lo general las entidades radicadas en el exterior se abstienen de hacer negocios en los Estados Unidos a través de una Sucursal con el fin de evitar tener que presentar una declaración federal de ingresos fiscales en los EE.UU. La empresa extranjera tendrá que pagar impuestos sobre sus ingresos a tasas marginales que van desde aproximadamente el 15% al 35%, dependiendo de la cantidad de la renta imponible.

No existe un impuesto favorable sobre las corporaciones para las ganancias de capital. Así, si el impuesto sobre la renta se impone, las mismas tarifas que se aplican, sin importar si el ingreso es común (por ejemplo, ingresos por la venta de inventario) o de capital (por ejemplo, la venta de un edificio o equipo).

Por lo general una empresa chilena con una Sucursal en los Estados Unidos sólo pagará impuestos por los ingresos producidos en los Estados Unidos con la tasa normalmente aplicada a las empresas de los Estados Unidos, y un 5% adicional por las utilidades repatriadas, como si fueran dividendos.

Para Sociedades (*Partnership*) y Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC)

Una entidad extranjera puede formar una Sociedad (*Partnership*) en los EE.UU. ejecutando un contrato con otra entidad para hacer negocios en los Estados Unidos y compartir los beneficios de tal negocio. Esto se conoce como una "*General Partnership*". Por otra parte, la entidad extranjera puede formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada (LPP) bajo las leyes de uno de los Estados. Finalmente, la entidad extranjera puede formar una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC) con varios propietarios. A menos que el contrato diga lo contrario, la Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC) será automáticamente considerada como una sociedad en términos de impuestos de los EE.UU. Una LLC que es tratada como una *Partnership* para efectos fiscales de los EE.UU. se titula como una "*Hybrid Partnership*" (Sociedad Híbrida).

Con algunas excepciones que no se abordan en este capítulo, las consecuencias fiscales de la realización de negocios a través de un *General Partnership*, *Limited Partnership* (LP) o una *Hybrid Partnership* son generalmente iguales. Las ventajas de una *Hybrid Partnership* es que todos sus socios tienen responsabilidad limitada, mientras que ninguno de los socios de una General tienen responsabilidad limitada y al menos un socio de una LLP carece de responsabilidad limitada.

Las consecuencias fiscales de operar en forma de *Partnership* son muy similares a las consecuencias fiscales de operar en forma de Sucursal, mencionado anteriormente. Específicamente, en los Estados Unidos se responsabiliza a los socios por las actividades de la sociedad. Si aquellas actividades son lo suficientemente significativas como para que se considere que los socios extranjeros tienen una presencia sujeta a impuestos en los EE.UU., cada uno de los socios deberá presentar un formulario 1120-F en los Estados Unidos, reportar la parte correspondiente de sus ingresos, y pagar cualquier impuesto que se deba.

Como una cuestión práctica, entidades extranjeras generalmente no operan en forma de *Partnership* para evitar tener que presentar una declaración federal de impuestos sobre sus ingresos. Sin embargo, para cierto tipo de entidades extranjeras, como por ejemplo empresas alemanas muy vigiladas, operar como una sociedad puede significar ahorros fiscales de volumen significativo.

La diferencia principal entre una *Partnership* y una Sucursal es que la *Partnership*, por definición, tiene varios propietarios. Por lo tanto, es posible que una sociedad asigne específicamente ciertos ítems de ingresos o deducción entre sus socios. No es posible asignar especialmente los ingresos o las deducciones de una sucursal.

Personas Naturales Extranjeras

Los ingresos "efectivamente vinculados con el comercio o los negocios en Estados Unidos" de ciudadanos extranjeros, se someten a tributación de acuerdo con tasas escalonadas semejantes a las que pagan los residentes de los Estados Unidos. Cuando se implementen los artículos 14 y 15 del Convenio sobre Tributación entre Chile y Estados Unidos (el cual se explica más abajo), un ciudadano chileno que reciba un ingreso proveniente de un trabajo en los Estados Unidos puede estar exento del pago de impuestos en dicho país, dependiendo de si es un empleado independiente o dependiente, si el trabajo se ha llevado a cabo en forma asociada con un establecimiento permanente, si el trabajador está presente en los Estados Unidos durante más de 183 días en un período de 12 meses y/o si los ingresos del empleo provienen de un residente o no residente en los Estados Unidos.

La tributación de otras fuentes de ingresos, tales como derechos de patente o autor, intereses y ganancias de capital, tienen un tratamiento y determinación especial de acuerdo con el Convenio, pero en general tienen límites muy inferiores al 30%.

Impuestos Estatales y locales sobre la Renta

Estos impuestos son fijados por cada Estado y sus localidades. Como se menciono anteriormente, La ley del estado de Delaware se adapta particularmente bien para empresas extranjeras por lo que usaremos este Estado a modo de ejemplo.

Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC):

Depende de cada Estado. Por ejemplo, algunos Estados, que tienen impuestos sobre la renta a Corporaciones o impuestos sobre franquicias basados sobre sus ingresos, consideran las LLC como Corporaciones con fines de impuestos estatales.

En el Estado de Delaware las Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC), *Limited Partnership* (LP) y *General Partnership* (GP), formadas en el Estado de Delaware, no necesitan presentar un informe anual, pero están obligadas a pagar un impuesto anual fijo de \$ 250.00 dólares.

Corporación:

Una Corporación que opera en varios Estados deberá pagar impuestos en cada uno de los Estados donde opera. Así por ejemplo una Corporación fundada en Delaware, que tiene sus oficinas centrales en Nueva York y una sucursal en California (que vende también a otros estados por internet), tendrá que pagar impuestos en Nueva York y en California (por las ventas realizadas en cada Estado).

Delaware tributa a las Corporaciones inscritas en el Estado basado en las acciones de esta. El costo de presentar el Informe Anual es de \$ 50 dólares.

Partnership:

La mayoría de los Estados, al igual que el gobierno federal, no considera que las *Partnership* separadas de sus propietarios para efectos tributarios, sino que las considerados como entidades de "traspaso" de impuestos. Esto significa que todas las ganancias y pérdidas de la *Partnership* "traspasan" del negocio hacia los socios, que pagan impuestos sobre su participación en los beneficios (o deducir su participación en las pérdidas) en sus declaraciones individuales de impuestos.

Impuesto Estatales sobre las Ventas

Depende de cada Estado. A continuación, los impuestos de cada estado al primero de enero de 2012:

Estado	Impuesto (%)	Estado	Impuesto (%)
ALABAMA	4	MONTANA	Sin impuestos a la venta
ALASKA	Sin impuestos a la venta	NEBRASKA	5,5
ARIZONA	6,6	NEVADA	6,85
ARKANSAS	6	NEW HAMPSHIRE	Sin impuestos a la venta
CALIFORNIA	7,25	NEW JERSEY	7
COLORADO	2,9	NEW MEXICO	5,125
CONNECTICUT	6,35	NEW YORK	4
DELAWARE	Sin impuestos a la venta	NORTH CAROLINA	4,75
DISTRICT OF COLUMBIA	6	NORTH DAKOTA	5
FLORIDA	6	OHIO	5,5
GEORGIA	4	OKLAHOMA	4,5
HAWAII	4	OREGON	Sin impuestos a la venta
IDAHO	6	PENNSYLVANIA	6
ILLINOIS	6,25	RHODE ISLAND	7
INDIANA	7	SOUTH CAROLINA	6
IOWA	6	SOUTH DAKOTA	4
KANSAS	6,3	TENNESSEE	7
KENTUCKY	6	TEXAS	6,25
LOUISIANA	4	UTAH	5,95
MAINE	5	VERMONT	6
MARYLAND	6	VIRGINIA	5
MASSACHUSETTS	6,25	WASHINGTON	6,5
MICHIGAN	6	WEST VIRGINIA	6
MINNESOTA	6,875	WISCONSIN	5
MISSISSIPPI	7	WYOMING	4
MISSOURI	4,225		

www.taxadmin.org

Cabe mencionar que además de los impuestos Estatales a la venta pueden aplicarse impuestos locales en cada ciudad.

Otros impuestos

Otros impuestos pueden aplicarse a las operaciones de negocio en función de la naturaleza negocio, el Estado en que la empresa este operando, y otros factores.

Convenio sobre Doble Tributación entre Estados Unidos y Chile

El Convenio suscrito sobre Doble Tributación entre Estados Unidos y Chile (no aun ratificado por los congresos de cada país), generará una reducción y simplificación considerables de su carga tributaria. Según el Artículo 23 de este tratado, los individuos y empresas de Chile que de acuerdo con el Convenio deban pagar impuestos en los Estados Unidos, se les acreditará por el gobierno de Chile el monto de dichos impuestos en relación con los impuestos que de otro modo Chile habría exigido por la misma renta.

Para más información visitar el siguiente link del Servicio de Impuestos Internos de Chile:

www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chile_usa.pdf

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO

1. TRÁMITE

Programar la Entrevista

Se hace llamando al Servicio de Información de Visas. Teléfono 188-800-420057 o 1230 020 1764 para las personas que llaman por red ENTEL. Desde los Estados Unidos llamar al (1) 888-850-5472. El horario de atención es de 08:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, excepto en feriados chilenos.

Antes de llamar la persona debe obtener un número personal de identificación (PIN) en cualquier oficina de Chilexpress o llamando al Servicio de Información de Visas (se puede pagar con una tarjeta de crédito Visa o Mastercard solamente). El valor es el equivalente en pesos chilenos a 14 dólares. Nota importante: Puede ser más cómodo aprovechar el pago en Chilexpress del PIN, para cancelar al mismo tiempo la tarifa por la visa.

Un PIN individual puede ser utilizado para concertar una entrevista para el postulante y hasta otras cuatro para miembros de su grupo familiar inmediato (cónyuge, padres, hijos) que vivan en su mismo domicilio.

Aquellos solicitantes que califican para quedar exentos de los requerimientos de entrevista (niños menores de 14 años y adultos mayores de 79) deberán llamar igual al Servicio de Información de Visas. Los(as) operadores(as) determinarán si el postulante califica para la exención y les darán instrucciones sobre cómo proceder.

Cada PIN podrá ser utilizado para hacer múltiples llamadas al Servicio de Información de Visas por una duración total de hasta 8 minutos de llamada.

Los solicitantes podrán utilizar su PIN no sólo para concertar entrevistas, sino también para preguntar por los distintos tipos de visa y sus requerimientos. Los operadores les explicarán detalladamente los pasos a seguir en el proceso de postulación.

Pagar la Tasa del MRV (Visa legible por Máquina)

Todos los solicitantes deben pagar el impuesto de procesamiento de la visa en cualquiera de las oficinas de Chilexpress. El pago se hace solamente en efectivo y en pesos chilenos.

- La Visa de Negocios (B2) tiene un costo de US \$140 dólares (equivalente en pesos chilenos).
- La Visa de Trabajadores Profesionales y Trabajadores en Ocupaciones Especialidad (H1B y H-1B1) tiene un costo de US \$ 150 dólares (equivalente en pesos chilenos).
- La Visa de Traslados Intra-Compañía (L-1A y L-2A) tiene un costo de US \$ 150 dólares (equivalente en pesos chilenos).
- La Visa de Comerciante e Inversionista por Tratado (E1/E2) tiene un costo de US \$ 390 dólares (equivalente en pesos chilenos).

En Chilexpress, a los solicitantes se les hará entrega de un recibo que servirá de comprobante de pago del impuesto del proceso de visa. Los solicitantes deben retener este recibo y presentarlo en su fecha de entrevista en la Embajada, para poder tener la entrevista. Estos recibos no son reembolsables.

Completar el Formulario DS-160

Los solicitantes deben llenar a través de internet el Formulario DS 160 al menos 48 horas antes de la fecha de entrevista. Se debe imprimir la página de confirmación y llevarla a la entrevista.

Entrevista Personal en la Embajada

A continuación, una lista detallada de la documentación que debe traer el día de la entrevista.

- Un pasaporte válido – no dañado y con al menos una página libre para estampar la visa.
- Sus pasaportes anteriores con visas de los EE.UU. y todos los pasaportes siguientes válidos durante el tiempo en el cual su visa estaba vigente. Si su pasaporte(s) ha sido perdido o robado, usted debe obtener un Certificado de Viajes de la Policía Internacional que demuestre sus viajes por los últimos 10 años.
- Comprobante de pago de visa legible por máquina.
- Página de Confirmación del formulario en línea DS-160.
- Una foto que cumpla con los requisitos.
- Documentación de respaldo de su situación socio-económica de relevancia.

Los solicitantes a quienes se les aprueba una visa recibirán instrucciones para arreglar una forma de envío de su pasaporte a través de la empresa DHL después de que la visa haya sido impresa en el pasaporte (normalmente entre dos y tres días hábiles). Las tarifas normales de entrega de pasaportes son: \$6.500 pesos para entregas dentro de Santiago, \$9.500 pesos fuera de Santiago y \$16.500 pesos por entrega expedita el mismo día dentro de Santiago. Las familias cuyas visas sean aprobadas en el mismo día y que envían sus pasaportes a la misma dirección, pagarán sólo un costo de envío.

Listado de Documentos de Respaldo

- Empleados Permanentes
Una carta del empleador con membrete, declarando que usted ha sido empleado, en qué capacidad, cuál es su sueldo base mensual, y por cuánto tiempo usted estará fuera de su trabajo. Si usted está viajando por negocios, su carta también (además de los elementos mencionados anteriormente) debe detallar la naturaleza de su negocio, incluyendo las compañías estadounidenses u oficinas que usted visitará.
- Titulares de Cuenta Corriente Bancaria
Una cartola bancaria pormenorizada que resuma al menos los tres últimos meses.
- Viaje pagado por su empleador
Si usted está viajando por negocios, o para tomar parte en una conferencia, curso de entrenamiento, o cualquier otro motivo que no sea turismo, usted necesitará presentar más documentación. Si la compañía para la que trabaja cubrirá sus gastos, traiga una carta de la empresa, con el logo, indicando esta situación.
- Propietarios de Inmueble
Evidencia de propiedades, tales como la escritura de título y/o un recibo de pago de hipoteca.

- Esposas/os que no reciben sueldo
Una carta del empleador de su esposo/esposa, las últimas tres cartolas bancarias del cónyuge y su Libreta de Familia o certificado de matrimonio.
- Trabajadores Temporales (H1B, L1)
Si usted está postulando a una visa de trabajador temporal que requiere una petición previamente aprobada del DHS (*Department of Homeland Security*), usted deberá entregar la siguiente documentación: original o copia de I-797, el formulario I-129 si lo tiene, y el contrato de trabajo.

En el caso de postulación a visa L1 *Blanquet Petition* (para varios trabajadores), usted deberá entregar tres copias del I-129 y deberá además pagar US\$ 500 dólares – o su equivalente en pesos – esto puede ser pagado en efectivo o con las siguientes tarjetas de crédito: Master Card, Visa, American Express o Diners, el día de la entrevista en la Embajada. Este es un impuesto de prevención de fraude y detección. Los miembros de la familia de postulantes a visas H1B, H2B, L1, que lo acompañen (Cónyuge e hijos) deberán traer una copia de I-797 (o copias del I-129 en el caso de L1 *Blanquet Petition* con dependientes) si la tiene, o copias de la visa del postulante principal y la libreta de familia que prueban los lazos con el mismo.

- Los solicitantes a la visa tradicional H-1B1 deben presentar el Formulario Certificado "*Certified Form 9035 o 9035E*" del Ministerio del Trabajo de los EE.UU. El formulario debe ser anotado como "H-1B1 Chile".

VIII. ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA LABORAL

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE CHILE Y EE.UU.

www.direcon.gob.cl/acuerdo/1459

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO

www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chile_usa.pdf

CONVENIO POR EL CUAL SE EXIME DE IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS DERIVADOS POR LOS RESIDENTES DEL OTRO PAIS DE LAS OPERACIONES INTERNACIONALES DE AERONAVES.

www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/convenio_transp_estados_unidos.pdf

CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

www.ips.gob.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=484%3Aconvenio-entre-la-republica-de-chile-y-los-estados-unidos-de-america-sobre-seguridad-social&catid=88&Itemid=103

IX. SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR

OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.minrel.gov.cl

OFICINA DE INFORMACIONES – PREGUNTAS FRECUENTES

www.chilesomostodos.gov.cl

SISTEMA DE PENSIONES

www.spensiones.cl

PREVISIÓN SOCIAL - CHILENOS EN EL EXTRANJERO

www.subprevisionsocial.cl

PREVISIÓN Y PENSIÓN - CHILENOS EN EL EXTRANJERO

www.chileclic.gob.cl

EMBAJADA DE EE.UU. EN CHILE – TIPOS DE VISA

<http://spanish.chile.usembassy.gov/comerciante-inversionista-tratado.html>

X. PORTAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO

SELECT USA

<http://selectusa.commerce.gov/>

Documento Elaborado por: Andrés Lehuedé

Email: alehuede@prochile.gob.cl